

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Ignacio M.<sup>a</sup> Despujol y Chaves, Marqués de Palmerola, Conde del Fonollar, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Gobernador Civil de esta provincia de Manila y Corregidor de su Capital.

Hago saber: Que á fin de regularizar la marcha y colocacion de los coches por las calles de la Ciudad y sus arrabales, durante los tres dias de las próximas fiestas con motivo del 4.<sup>o</sup> Centenario del descubrimiento de América evitando asi todo motivo de dudas y facilitando á la vez la mayor comodidad compatible con la estrechez de las vías públicas, he acordado la siguiente:

1.<sup>o</sup> Durante los expresados tres dias todos los coches que circulen por las calles del distrito de Binondo, que se hallan entorpecidas, no podrán detenerse en dichas vías desde el oscurecer hasta las doce de las noches, más que el tiempo absolutamente indispensable para dejar á las personas que conduzcan, haciendo situarse despues si necesitan aguardarlas, fuera de dichas calles.

2.<sup>o</sup> Los coches de las personas que acudan á la Iglesia de San Francisco en la mañana del 11 del corriente para asistir á los cultos religiosos que en la misma tendrán lugar, se dirigirán á dicho templo por las calles de la Solana y de Santa Potenciana precisamente, y tan pronto como las dejen, pasarán á situarse en una sola fila, á la calle del Baluarte en la inteligencia de que las mencionadas calles de la Solana y Sta. Potenciana asi como la de S. Juan de Dios estarán despejadas. En la de San Francisco no podrán colocarse los coches de los Sres. que componen la Junta de Autoridades.

3.<sup>o</sup> Los carruajes de las personas invitadas al baile que se celebrará en la Casa Consistorial en la noche del 12 del corriente, se dirigirán á la misma por las calles de Cabildo y Palacio á buscar la plaza del mismo nombre, debiendo inmediatamente que se desocupen, dirigirse á las calles de la Aduana y Hospital para tomar despues el puesto que les corresponda en la de Sta. Clara, Plaza de Moriones, calle de Arzobispo y de Postigo.

4.<sup>o</sup> Los coches que transiten por las calles de esta Ciudad y sus distritos durante los repetidos dias, deberán precisamente al paso cuidando de acortarlo los cruces de las esquinas, para evitar cualquier accidente desgraciado.

Finalmente el Corregimiento recomienda al vecindario el exacto y puntual cumplimiento de las anteriores disposiciones, pues de lo contrario se verá en el sensible caso de imponer á los que las infrinjan, sanciones correctivas.

Dado en Manila á 10 de Octubre de 1892.—El Marqués de Palmerola.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 11 de Octubre de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de Plaza, el Sr. Coronel de la 3.<sup>a</sup> 1/2 Brigada, D. Francisco Canellas.—Imaginaria, otro de la 1.<sup>a</sup> 1/2 id., Sr. Federico Novella.—Hospital y provisiones, núm. 73, Sr. Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia de la Plaza, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Anuncios oficiales.

### TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 17 de Agosto próximo pasado el chino Gregorio G. Yn-Chuco, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 5 de Julio último, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 6 de Octubre de 1892.—Carlos Cavestany.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS Y ESPECIAL DE MANILA.

El dia 14 del actual á las 9 y media de la mañana, se venderán en pública subasta en el Registro de esta Aduana, con la rebaja del 5.<sup>o</sup> de sus respectivos avalúos, los artículos aprehendidos el dia 6 de Junio último, procedentes del vapor español «Brutus», por los cuales no se han presentado postores en la subasta celebrada el dia 1.<sup>o</sup> del corriente.

#### Lote núm. 1.

9 Bultos de té núms. 1, 2, 3, 4, 5, 9, 21, 28 y 29 con peso neto de 1523 k. . . . . pfs. 203'08

#### Lote núm. 2.

6 Cajas núms. 25, 30, 31, 33, 35 y 40 con peso neto de 969 k. de té. » 258'40

TOTAL. . . . . pfs. 461'48

Manila, 8 de Octubre de 1892.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

El dia 14 del actual á las 9 y media de la mañana, se venderán en pública subasta en el Registro de esta Aduana y con la rebaja del tercio de sus respectivos avalúos, los artículos aprehendidos el dia 2 de Julio último, procedentes del vapor inglés «Sunkiang», por los cuales no se han presentado postores en la subasta celebrada el dia 1.<sup>o</sup> del corriente.

#### Lote núm. 1.

10 Bultos con 973 k. de té. . . . . pfs. 259'48

#### Lote núm. 2.

10 Bultos con 1007 k. de té. . . . . » 268'68

#### Lote núm. 3.

2 Bultos con 72 k. de té, 37 k. abanicos de caña y 13 k. pebetes. . . . . » 69'24

#### Lote núm. 4.

3 Bultos con 100 pares zapatos para chinos, 85 k tejido de algodón de 25 hilos. . . . . » 89'34

#### Lote núm. 5.

7 Bultos con 615 k. papel de estraza, 54 k. bandejas de madera maqueadas 106 y 1/2 k. de té y 78 k. trapales. . . . . » 105'08

TOTAL. . . . . pfs. 791'82

Manila, 8 de Octubre de 1892.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

## INSPECCION GENERAL DE MONTES

### DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Tayabas. Pueblo Guinayangan.

Don Marcelino Barrameda solicita la adquisicion de terreno en el barrio «San Juan», cuyos límites son: al Norte, mar y montes del Estado; al Este, mar; al Sur, terreno de Antonio García; y al Oeste, bosque del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignarlo e interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.<sup>o</sup> del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Setiembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Gapan.

Don Saturnino Valerio solicita la adquisicion de terreno en el sitio Talnate, cuyos límites son: al Norte, estero Guinandusan; al Este, terreno del Estado; al Sur un esterillo Talnate y terreno de Carlos Manabat; y al Oeste, el de Vicente Deloguiano; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quince quiones, segun espresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.<sup>o</sup> del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Octubre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de N.<sup>a</sup> Ecija. Pueblo Cabiao.

Don Hermenegildo Santiano solicita la adquisicion de terreno baldío en el sitio «Palcinan hoy Nahao», cuyos límites son: al N. terreno cultivado por Doña Angela Lopus y D.<sup>a</sup> Sagrario Barbolla, al E. calzada, al S. terreno de D.<sup>a</sup> Victoriana Jual, Hilarion Dayao, la calzada y la de Tomás Cruz, dentre de este predio terreno cultivado de Regino Ortis Luis y el de chino Vioco y al O. el rio grande, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada, de 22 hectáreas, segun espresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.<sup>o</sup> del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Octubre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron

Don Eliseo Talens solicita la adquisicion de terreno baldío en el sitio «Guyonguyon», cuyos límites son: al Norte, terreno de Santiago é Isidra apellidado del Rosario; al Este, el de Doroteo Velazquez, la expresada Isidra y el del solicitante; al Sur, el de la repetida Isidra del Rosario; y al Oeste, el de Hermógenes Manlusoc, Jorge Balingit y Toribio Pablo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatro cavanos de semilla, segun espresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.<sup>o</sup> del Reglamento de ventas, de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Octubre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo de Lagonoy.

Don Pedro Ortua solicita la adquisicion de terreno en el sitio de «Pinamijagan», cuyos límites son: al Norte, rio Tamban; al Este, riachuelo Namaloto; al

Sur, terreno del Estado; y al Oeste, arroyo Caba-bat; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de catorce quinones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Octubre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Zambales. Pueblo Balincaguin.

Don Alejandro Custodio solicita la adquisición de terreno baldío en el sitio «Binactan,» cuyos límites son: al N. tierras de Gabino Balen, al E. S. y O. montes, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de un quinón, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Octubre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Candon.

Doña Ursula Liquele solicita la adquisición de terrenos baldíos en el sitio «Aniy,» cuyos límites son: al N., terreno de María Abaya; al E., los de Gregorio Rafanan; Nicolás Gamad y Melesia Gamsan, al S. el de Hilario Galgal y al Oeste, los de dicho Hilario y Vicente Gamsaua; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de 69 áreas y 30 centiáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Octubre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo Ragay.

Don Balbino Loresca solicita la adquisición de terreno baldío en el barrio de «Sili,» cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, montes del Estado; y al Sur, terreno del solicitante; ignorándose la extensión aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Octubre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo Lagonoy.

Don Juan Perez y D. Patricio Perez solicitan la adquisición de terreno en el sitio «Lupi,» cuyos límites son: al Norte el río Lupi, al Este, y Sur, río Ancolan, y al Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de trescientos quinones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Octubre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Zambales. Pueblo Balincaguin.

Don Guillermo Valderama solicita la adquisición de terreno en el sitio «Imbo,» cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste montes; y al Sur, estero; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Octubre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Amburayan. Pueblo Quemputa.

D.ª Silvana E. Bernal solicita la adquisición de terreno en el sitio «Quetlabang,» cuyos límites son: al Norte, monte Quensangao; al Este, monte Quetlabang; al Sur, monte Quemputa; y al Oeste, arroyo Nasico; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Octubre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Amburayan. Ranchería Quemputa.

Don José Robles Cuellar solicita la adquisición de

terrenos baldíos en el sitio «Madiguen,» cuyos límites son: al Norte, los cerros llamados Apalen y Timmacon; al Este, el río Sipit; al Sur, y Oeste, cerro Nalvo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de 50 hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Octubre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE ZAMBALES.

En el Tribunal de esta Cabecera se halla depositada una yegua de pelo moro con marca y su cria sin ella, las cuales fueron cogidas sueltas en la jurisdicción del pueblo de San Narciso, sin dueño conocido.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean dueños de dichos animales, se presenten en dicho Tribunal ha deducir su derecho con los documentos de propiedad, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Manila*, pasados los cuales sin reclamación, caerán en comiso y se venderán en pública almoneda.

Iba á 4 de Octubre de 1892.—Gralal.

#### GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua de pelo moro, cogida suelta sin dueño conocido en la población de Rosario de esta provincia, se anuncia al público, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, á reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 4 de Octubre de 1892.—Moriano.

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día 16 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de un solar y edificio que la Hacienda posee en el pueblo de Pag-sanjan de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1181'22 céntimos, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 73, correspondiente al día 11 de Setiembre de 1887.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Octubre de 1892.—Abraham García García.

El día 16 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de un solar, fábrica y materiales del edificio que fué Administración de Hacienda pública del pueblo de Pasig de esta provincia, bajo el tipo en progresión descendente de pesos 2.534'94 céntimos, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 37, correspondiente al día 6 de Febrero de 1884.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Octubre de 1892.—Abraham García García.

El día 16 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la contrata de las obras de ampliación de los registros y construcción de un nuevo local para los oficinas de la Aduana de esta Capital, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 12.092'54, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 216, correspondiente al día 4 de Agosto del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Octubre de 1892.—Abraham García García.

El día 16 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se

constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la contrata de las obras de construcción del faro de 3.º orden de San Narciso de la provincia de Samar, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 29.753'46, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Octubre de 1892.—Abraham García García.

El día 16 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de una casa, un almacén de fábrica de mampostería en el barrio de Tabuco de la Ciudad de Nueva Cáceres de la provincia de Camarines Sur, bajo el tipo en progresión ascendente de 4729 pesos y 85 céntimos, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, que á continuación se expresa.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 7 de Octubre de 1892.—Abraham García García.

Pliego de condiciones que esta Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades forma para vender en pública subasta el solar, casa, almacén y cuadra de la propiedad del Estado, sitos en el barrio de Tabuco de la Ciudad de Nueva Cáceres de la provincia de Camarines Sur.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta una casa derruida, un almacén de fábrica de mampostería y ladrillo con cubierta de madera y teja, cubiertas de pilares y tabiques con cubierta también de madera y teja y un corral en el estado en que se encuentra, sitos en barrio de Tabuco de la Ciudad de Nueva Cáceres provincia de Camarines Sur y que el solar ocupa una superficie de 3,838 metros cuadrados cerrado todo por un muro de mampostería.

2.ª La venta de la casa derruida, almacén, cubiertas y corral con su solar se efectuará bajo el tipo de pesos 4.721'85 en progresión ascendente.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, y la subalterna de Nueva Cáceres, el día y hora que señale la Intendencia general de Hacienda.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora marcada dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª No se admitirá pliego alguno sin que se acredite en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó extranjeros y la de capitación si fuesen chinos, con sujeción á lo determinado en las disposiciones vigentes.

6.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta y se extenderán en papel del sello 10.ª expresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por la finca que se subasta. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado diciéndose además en el sobre escrito la correspondiente asignación personal.

7.ª Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable ser mayor de 23 años de edad y haber consignado en la Caja general de Depósitos de la Administración Hacienda pública de Nueva Cáceres con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Julio de 1883, la cantidad de pfs. 236'49 á que asciende el 5 p. del valor total en que han sido tasados dichos bienes.

8.ª Este mismo depósito servirá como garantía para que trascorra el plazo de diez días desde la adjudicación definitiva, en el cual debe quedar satisfecho por el rematante la cantidad importe del remate.

9.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitación, el Presidente dará número ordinal á los admisibles haciendo rubricar sobre escrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10.ª Trascorridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración, leyéndolas el Presidente en voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

11.ª El licitador á cuyo favor se adjudique dichos bienes satisfará el importe del remate en el término de diez días contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobación definitiva. Dichos bienes quedarán en poder de la Hacienda en concepto de garantía hasta que el comprador justifique haber satisfecho el total importe del remate.

12.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposi-

sean las más ventajosas, se abrirá licitación por un corto término que fijará el Presidente entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor su propuesta. En caso de no querer mejorarla ninguno de los que se presenten, las proposiciones más ventajosas se hará la subasta en favor de aquel de ellos cuyo pliego fuere de número ordinal menor.

Se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó parte del pliego de la subasta sino para ante la Intendencia general de celebrarlo el remate y en su caso antes de la contestación administrativa.

Finalizada la subasta, el Presidente exigirá al rematante que endose en el acto á favor de la Intendencia con una aplicación oportuna el documento que para licitar, el cual no se cancelará hasta que se apruebe la subasta y en su virtud se venden los repetidos bienes á satisfacción de la Intendencia general. Los demás documentos depositados serán devueltos en el acto á los interesados.

El actuario levantará la correspondiente acta de subasta que firmarán los vocales de la Junta, el Presidente, unida al expediente de su razón, se someterá á la aprobación de la Intendencia general. La adjudicación se notificará en forma pública.

Si el rematante no cumpliese con las obligaciones del contrato ó impidiere que este tuviese efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido á su perjuicio.

Los efectos de esta declaración serán: 1.ª La cancelación del rematante á la pérdida del depósito de 5 p<sup>cs</sup> que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.ª La celebración de nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el rematante la diferencia del primer remate.

3.ª Se satisfará también los perjuicios que se hubieren ocasionado al Estado por la demora del servicio. 4.ª La ejecución y venta de los bienes en que consistiere se efectiva la responsabilidad del rematante procederá sumariamente y por la vía de embargo á lo que para la recaudación de contribuciones y créditos del Fisco establecen las leyes y disposiciones vigentes de Hacienda.

Después de realizado el pago, la Hacienda se encargará de otorgar la correspondiente escritura de venta al comprador en posesión de los bienes subastados.

Los gastos del otorgamiento de la escritura de venta que dé lugar la tramitación del expediente de cuenta del rematante.

Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca de cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 25 de Agosto de 1888.

El expediente en que consta la valoración y el solar que se trata de enagenar estará de su conocimiento en la Notaría de D. Abraham García y se celebrará el día de la subasta.

Si hubiesen reclamaciones sobre exceso ó falta de solar en el solar y del expediente resultase que la falta ó exceso es igual á la quinta parte de la expresada en la cláusula 1.ª de este pliego, el comprador quedando por el contrario insubsistente y sin derecho á indemnización la Intendencia y el comprador si la falta ó exceso no llega á la quinta parte.

Manila, 16 de Septiembre de 1892.—El Administrador, J. Montero y Vidal.

MODELO DE PROPOSICION.

Yo, el Sr. D. N. vecino de..... habita calle de..... número..... para adquirir una casa derruida, un almacén, cuartel, solar en que se hallan enclavados en el barrio de Tabuco de la Ciudad de Nueva Cáceres provincia de Caceres Sur, en la cantidad de..... y con entera conformidad al pliego de condiciones publicado para dicho remate. Acompaño por separado el documento que contiene el impuesto en la Caja de Depósitos de esta Intendencia (provincia) la cantidad de pfs. 236'49 importe de que se hace mención en la cláusula..... del pliego referido.

Fecha y firma del interesado.

Abraham García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata de las obras de construcción de un Asilo para la antigua fábrica de tabacos de Malabon, tipo en progresion descendente de pfs. 514'11 2/8, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuación

se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad,) el dia 21 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Octubre de 1892.—Abraham García.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construcción para habilitar para asilo provisional de dementes, el cuerpo central y los talleres contiguos á la fábrica de puros de la Princesa, en Malabon, bajo el tipo en progresion descendente de veinticinco mil setecientos cinco pesos, setenta y ocho céntimos.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las expresadas obras regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho estensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 9 de Febrero de 1891, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p<sup>cs</sup> del importe de las obras ó sean pfs. 514'11 2/8, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 10 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende á pfs. 514'11 2/8 y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con este y el del depósito provisional, de que trata el artículo 2.º llegué á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de dos mil quinientos setenta pesos, cincuenta y ocho céntimos, cuatro octavos, que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Direccion general de Administracion Civil, la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificará el abono de su importe liquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediere con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 6 de Octubre de 1892.—El Jefe de la Seccion de Fomento, P. E. Fernando Morphi.

MODELO DE PROPOSICION.

Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clase núm..... expedida por la Administracion de Hacienda pública de..... en..... de..... de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publicado en la Gaceta de esta Capital fecha..... del mes de..... último de la instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs..... (aquí el importe en letra.)

Manila..... de..... de 18... Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de.....»

tulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de.....»

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del segundo grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.180'98 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 129, correspondiente al dia 6 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Octubre de 1892.—Abraham García.

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del sexto grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 53'46 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo, calle Dulumbayan núm. 1, Santa Cruz. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Noviembre próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Octubre de 1892.—Abraham García.

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza de reses del quinto grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente, de pfs. 1.255'95 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 115, correspondiente al dia 27 de Abril de 1890. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Octubre de 1892.—Abraham García.

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del tercer grupo de la provincia de Cápiz, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 239'49 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila número 148, correspondiente al dia 25 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Noviembre próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Octubre de 1892.—Abraham García.

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del sexto grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 10'24 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo, calle Dulumbayan número 1, Santa Cruz. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzo-

bispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Octubre de 1892.—Abraham García García

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del impuesto sobre carruajes, carros y caballos de la provincia de la Pampanga, con perjuicio y responsabilidad del primitivo contratista D. Gregorio G. Mariano, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 5.930'00 anuales, por el término de dos años y tres meses, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 170, correspondiente al día 17 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Octubre de 1892.—Abraham García García

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del impuesto sobre carruajes, carros y caballos de la provincia de Nueva Ecija, con perjuicio y responsabilidad del primitivo contratista Don Tomás Taganton, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2.425'50 céntimos anuales, ó sea 202'12 céntimos y cuatro octavos mensuales, por el término de diez y ocho meses y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 216, correspondiente al día 4 de Agosto último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Octubre de 1892.—Abraham García García

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.987'26 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* número 248, correspondiente al día 9 de Setiembre de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Noviembre próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Octubre de 1892.—Abraham García García

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del sexto grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 6'48 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo, calle Dulumbayan núm. 1 (Santa Cruz). El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente

Manila, 6 de Octubre de 1892.—Abraham García García

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de p's 0'12 4/8 por cada racion diaria, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* número 285, correspondiente al día 14 de Octubre del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Octubre de 1892.—Abraham García García

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de vadeos y pontazgos del segundo grupo que componen los pueblos de Lingayen y S. Isidro de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 145'80 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 8, correspondiente al día 8 de Enero de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Octubre de 1892.—Abraham García García

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo de encierro de animales del pueblo de Binang, provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 16'04 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo, calle Dulumbayan núm. 1 (Sta. Cruz). El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Octubre de 1892.—Abraham García García

DIRECCION DE LA CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en Manila y distritos municipales en el día de la fecha.

MANILA	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Intramuros.	»	»	1	»	1
Distrito de Tondo, naturales	»	»	4	2	6
Idem, mestizos.	»	»	1	1	2
Binondo, naturales.	»	»	»	2	2
Idem mestizos.	»	»	»	1	1
San José.	»	»	»	»	»
Santa Cruz, naturales.	»	»	1	1	2
Idem mestizos	»	»	1	»	1
Quiapo.	»	»	1	»	1
Sampaloc.	»	»	2	»	2
San Miguel.	»	»	1	»	1
San Fernando de Dilao.	»	»	1	»	1
Ermita.	»	»	1	2	3
Malate.	»	»	1	»	1
			15	9	24

Manila, 8 de Octubre de 1892.—El Director, Dr. Antelo.

Nota:—El sábado próximo volverá á administrarse la vacuna.

Edictos.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado llamado Pedro, cuadrillero que ha sido del Tribunal del pueblo de Mariguina, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 594 que se instruye por

abuso contra particulares y detencion ilegal, y de no hacerlo será declarado rebelde y conculcará todos los perjuicios que en derecho le corresponden. Dado en el Juzgado de Tondo y Escribanía pública el día 23 de Setiembre de 1892.—Ricardo Ricafort.—Por su Sra., P. Antonio Martinez.

Por providencia dictada por el Sr. D. Ricardo Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo, en la causa núm. 2773 que instruye por tentativa de homicidio contra G. Aciano Bastas (a) Año, se cita, llama y emplaza á los esposos Juan Manzon y Máxima Dalmacio, para que comparezcan en este Juzgado sito en la calle de San Antonio dentro del término de nueve días, á contar desde el día de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», para hacer uso del derecho que les asiste en dicha causa, y si transcurrido dicho plazo, no comparezcan, se sustanciará la causa á su debido tiempo. Dado en el Juzgado de Tondo y Escribanía pública el día 23 de Octubre de 1892.—Ricardo Ricafort, P. Antonio

Don Emilio Martinez y Llanos, Abogado de la Nación, incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de esta Capital, y Juez de Paz, por sustitucion reglamentaria de Binondo etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los señores Chian-Sen, infiel, vecino de la calle de Divisoria y Pablo Nicolás, vecino tambien del mismo barrio, para que comparezcan en este Juzgado de Binondo dentro del término de nueve días, contados desde el presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, en este Juzgado á fin de celebrar juicio de falso en el primero contra el segundo sobre heridas, y de no hacerlo por sí ó por medio de apoderado, dentro del citado término, se sustanciará en ausencia y rebeldía de los mismos, parándose en el derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo el día 10 de Octubre de 1892.—Emilio Martinez.—Por mandado del Sr. Castañeda.

Por providencia del Sr. Juez dictada en la causa seguida de oficio por infidelidad en la custodia de la casa de Juan Ramos y otro, se manda sacar á pública la casa de tabla con su solar propiedad de Juan Ramos, situados en el sitio de Barraca, de esta Ciudad, y que linda por este con call-jon, por Oeste con Regino Tuazon, por Norte con la calzada de Binondo por Sur con el de Timoteo Sanchez, cuyo solar mide y medía brazas de largo y trece id. de ancho, en progresion ascendente de doscientos pesos el quinto de su primitivo avaluo. El acto tendrá lugar en este Juzgado el día veintidós del mes de su mañana. Lo que se hace saber al público que deseen licitar se presenten en este dicho día y hora señalados, acreditando previamente en la Administración de Hacienda pública de esta Ciudad por ciento de la expresada cantidad.

Lingayen, 1.º de Octubre de 1892.—Isabelo Ferrer M. Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia, se cita, llama y emplaza á la testigo para dentro del término de nueve días, comparezca al Juzgado para declarar en la causa núm. 11630 de Baltazar Soberano por hurto, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 3 de Octubre de 1892.—Isabelo Ferrer M. Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de Pangasinan, recaída en la causa seguida de oficio en este Juzgado por lesiones, se cita, llama y emplaza á Juan Ceferino, para que por el término de diez días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente á este Juzgado para declarar en la referida causa, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho le corresponden. Dado en el Juzgado de Binondo el día 4 de Octubre de 1892.—Isabelo Ferrer M. Santos.

3.er Edicto.

Don Juan Franco Gonzalez, primer Teniente del Batallón de Línea Joló número setenta y tres.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me confieren como Juez instructor de la causa seguida por delito de homicidio contra el soldado de la tercera compañía Loreto, se cita, llama y emplazo al citado soldado para que en el término de diez días, comparezca al Juzgado del Fortin de esta Capital á responder á los cargos que contra él resultan, pues de no verificarlo se le seguirá en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra de esta Capital, teniendo entendido que no se le cita más.

Y para que este edicto tenga la debida publicacion en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta de Manila».

Dado en Manila á 10 de Octubre de 1892.—Juan Franco Gonzalez.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Batallón de Línea y Fiscal de causas de la Comandancia de esta Capital de Manila.

Por el primer edicto, cito, llamo y emplazo al señor Lu-Caco y Lim-Tinco, para que en el término de diez días, comparezca en esta Fiscalía para declarar en la causa núm. 2125 que instruye contra Antonio Hojorin y otro, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes. Dado, Gabriel Sugang.

Don Santos Salgado Araujo, 1.er Teniente de Batallón de Línea y Jefe del Regimiento de Infantería, instructor de la causa seguida de orden del Sr. Jefe de Batallón contra el soldado Estanislao Carrillo por el delito de desertion.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al señor Estanislao Carrillo Consuelo, natural de Polo, provincia de Iloilo, hijo de Gerónimo y de Marcelina, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: cejas al pelo, color moreno, nariz chata, boca regular; señas particulares ninguna; de unos cuarenta y cinco años y cuatro milímetros; para que comparezca en el Cuartel de este Campamento dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila» y «Diario Oficial», para responder á los cargos que le resultan de orden superior se le sigue con motivo de haber cometido el delito de primera desertion; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde y conculcará todos los perjuicios que en derecho le corresponden.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para buscar del referido procesado Estanislao Carrillo y traerlo al Cuartel y á mi disposicion, pues así lo ordeno en diligencia de este día.

Dado en Parang-Parang á los 26 días de Setiembre de 1892.—Santos Salgado.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES